



ILABAYA - PERÚ

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 111-2021-MDI/A

Ilabaya, 27 de Octubre del 2021

VISTO:

El Informe N° 175-2021-MDI/PPM de la Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de Ilabaya, y el Proveído del Despacho de Alcaldía; sobre aprobación de Formula Conciliatoria y autorización para Conciliar Extrajudicialmente, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, señala que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en este sentido goza de facultades normativas y reglamentarias en los asuntos de su competencia dentro del ámbito de su jurisdicción de conformidad con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto por el Artículo 29° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, instituyen que, "LA REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LAS MUNICIPALIDADES EN JUICIO, SE EJERCITAN A TRAVÉS DEL ÓRGANO DE DEFENSA JUDICIAL CONFORME A LEY, EL CUAL ESTÁ A CARGO DE PROCURADORES PÚBLICOS MUNICIPALES Y EL PERSONAL DE APOYO QUE REQUIERA";

Que, el sistema de Defensa Jurídica del Estado regulado en el Decreto Legislativo N° 1068, en el numeral 2) del Artículo 23° prescribe que, "Los Procuradores Públicos podrán conciliar, transigir o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el Reglamento. Para dichos efectos será necesaria la expedición de la Resolución autoritativa del Titular de la Entidad, para lo cual el Procurador Público deberá emitir un informe precisando los motivos de la solicitud";

Que, mediante Informe N° 175-2021-MDI/PPM de fecha 22 de octubre del 2021, la Procurador Público Municipal, solicita la aprobación de Formula Conciliatoria, conforme a lo señalado en el precitado informe, asimismo, facultades expresas de representación y otorgamiento de poderes especiales y autorización para Conciliar Extrajudicialmente; la misma que debe ser conferida por Resolución del Titular de la Entidad y/o funcionario premunido y/o facultado por el Despacho de Alcaldía;

Que, al respecto, cabe establecer que, el Procurador Público representa y defiende jurídicamente al Estado en los temas que conciernen a la entidad (materia procesal, arbitral y de carácter sustantivo), siendo sus facultades demandar, denunciar, participar de cualquier diligencia por el solo acto de su designación, facultades generales y especiales contenidas en los Artículos 74° y 75° del Código Procesal Civil, apreciándose la excepción de allanarse; por lo que los Procuradores Públicos pueden transigir, conciliar (Judicial y Extrajudicialmente) y desistirse, previa autorización por resolución administrativa, conforme el Decreto Legislativo N° 1068, ello con la finalidad de salvaguarda de los intereses de la Entidad;

Que, por los fundamentos expuestos, de conformidad con las atribuciones conferidas por el Artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Formula Conciliatoria, conforme queda establecido en el Informe N° 175-2021-MDI/PPM, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DELEGAR, a la Abog. Zhelma Zully Rejas Romero, Procurador Público de la Municipalidad Distrital de Ilabaya, facultades expresas de representación y otorgamiento de poderes especiales para Conciliar Extrajudicialmente, conforme a lo solicitado.



ILABAYA - PERÚ

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 111-2021-MDI/A

Ilabaya, 27 de Octubre del 2021

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a Secretaría General, la notificación de la presente Resolución a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. -

Cc:
ALC
GM
GAJ
PPM
SG



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA

Lic. Juan P. Paria Gallegos
ALCALDE